



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Asesoría Xurídica Xeral

Edificio administrativo de San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
A Coruña
Tfno.: 981 545 898 Fax: 981 545 896
asesoria.xuridica.xeral@xunta.es

Remítese informe sobre o prego de cláusulas particulares que rexerán na contratación polo procedemento negociado sen publicidade da subministración dunha infraestrutura tecnoloxica (it) en modalidade de arrendamento con mantemento (con opción de compra) para a EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A

Santiago de Compostela, 24 de agosto de 2016.

A Letrada da Xunta de Galicia

Letrada- xefe do Gabinete de Asesoramento e apoio a actualización normativa.

Beatriz Allegue Regueijo.



XENETICA FONTAO, S.A

Fontao, s/n - Esperante - 27210 Lugo



Asunto: **Informe**

Recibido nesta Asesoría Xurídica o **prego de cláusulas particulares que rexerán na contratación polo procedemento negociado sen publicidade da subministración dunha infraestrutura tecnoloxica (it) en modalidade de arrendamento con mantemento (con opción de compra) para a EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.** emíttese o seguinte

INFORME:

Xúntase coa petición de informe a seguinte documentación:

- Prego de cláusulas particulares.
- Prego de cláusulas técnicas.
- Memoria xustificativa da contratación.

1- De acordo co disposto no artigo 115 do Real Decreto Lexislativo 3/2011, do 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de Contratos do Sector Público, os pregos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente á autorización do gasto ou conxuntamente con ela, e sempre antes da licitación do contrato, ou de non existir esta, antes da súa adxudicación.

Nos pregos de cláusulas administrativas particulares incluíranse os pactos e condicións definidores dos dereitos e obrigas das partes do contrato e as demais mencións requiridas por esta Lei e as súas normas de desenvolvemento.

A aprobación dos pregos e dos modelos requirirá o informe previo do Servizo Xurídico respectivo. Os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares incluírán os pactos e condicións, definidoras dos dereitos e obrigas que asumirán as partes do contrato.

A aprobación dos devantidos pregos corresponderá ó órgano de contratación correspondente.

Polo demais, á vista da lexislación aplicable, fundamentalmente o Real Decreto Lexislativo 3/2011, do 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de Contratos do Sector Público e as súas modificacións, o R.D.1098/2001, de 12 de outubro que o desenvolve, o RD 817/2009, o presente informe emíttese con **CARÁCTER FAVORABLE** ao prego indicado.

Santiago de Compostela, 24 de agosto de 2016.

A Letrada da Xunta de Galicia

Letrada- xefe do Gabinete de Asesoramento e apoio a actualización normativa.

Beatriz Allegue Requeijo.



ACORDO POLO QUE SE APROBA O PREGO DE CONDICIÓNS E SÚA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDEMIENTO NEGOCIADO SEN PUBLICIDADE PARA O SUMINISTRO DUNHA INFRAESTRUCTURA TECNOLOXICA (IT) NA MODALIDADE DE ARRENDAMENTO CON MANTENEMENTO (CON OPCIÓN DE COMPRA) PARA A EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.

(Expdte. XF 1/2016).

ANTECEDENTES.

O 24 de agosto de 2016, a Asesoría Xurídica Xeral informou favorablemente o prego de especificacións para a contratación mediante PROCEDEMIENTO NEGOCIADO SEN PUBLICIDADE PARA O SUMINISTRO DUNHA INFRAESTRUCTURA TECNOLOXICA (IT) NA MODALIDADE DE ARRENDAMENTO CON MANTENEMENTO (CON OPCIÓN DE COMPRA) PARA A EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A. (Expdte. XF 1/2016).

CONSIDERACIÓNS LEGAIS E TÉCNICAS.

A presente contratación, en canto a súa adxudicación, rexeráse polo disposto neste prego, no que se inclúen os pactos e condicións definidoras dos dereitos e obrigas que asumirán o Órgano de Contratación, os licitadores e, no seu momento, as empresas adxudicatarias, polo prego de prescricións técnicas que regula as características da prestación que é obxecto da contratación, pola Instrución reguladora dos procedementos para a contratación da sociedade mercantil pública XENÉTICA FONTAO, S.A, publicada na web da empresa (<http://www.xeneticafontao.com/esp/perfil.php>), e no seu defecto o Texto Refundido da Lei de Contratos do Sector Público aprobado no Real Decreto Legislativo 3/2011, do 14 de novembro en adiante T.R.L.C.S.P e as súas disposicións de desenvolvemento, no que sexa aplicable a Xenética Fontao, SA, aplicándose supletoriamente as normas de dereito privado.

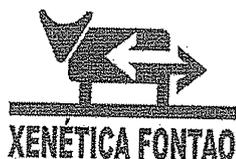
ACORDO.

Conforme o previsto nos Estatutos da sociedade mercantil pública Xenética Fontao, SA, o Consello de Administración da empresa Xenética Fontao, S.A. de 7 de setembro de 2016, aprobou os pregos de especificacións e a súa licitación, para a contratación mediante PROCEDEMIENTO NEGOCIADO SEN PUBLICIDADE PARA O SUMINISTRO DUNHA INFRAESTRUCTURA TECNOLOXICA (IT) NA MODALIDADE DE ARRENDAMENTO CON MANTENEMENTO (CON OPCIÓN DE COMPRA) PARA A EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A. (Expdte. XF 1/2016).

7 de setembro de 2016

Patricia Ulloa Alonso.

Presidenta da sociedade mercantil pública XENÉTICA FONTAO, S.A.



HOJA DE ESPECIFICACIONES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (IT) EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (CON OPCIÓN DE COMPRA) PARA LA EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

Suministro para la sociedad mercantil pública autonómica XENÉTICA FONTAO, S.A. (en adelante XF) de **UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (IT) EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (CON OPCIÓN DE COMPRA)**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministros tal y como establece el artículo 9 TRLCSP. El sistema escogido para el suministro será por medio de la modalidad de arrendamiento con opción de compra.

DURACIÓN: TRES AÑOS.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO

Segundo punto 2 del pliego de prescripciones.

C.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Órgano de contratación: Consejo de Administración de XF
Perfil del contratante: podrá consultarse en la página web de XF (www.xeneticafontao.com) y en la plataforma de contratación autonómica (www.contratosdegalicia.es).

D.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Forma de adjudicación: **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** sin mesa de contratación.

Invitación a presentar oferta en el procedimiento negociado sin publicidad. El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Tipo de tramitación: **ORDINARIA**

E.- CONDICIONES DE APTITUD EXIGIBLES PARA CONTRATAR.

La capacidad de contratar se acreditará de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del T.R.L.C.S.P.

En ningún caso podrán contratar con XF las personas que estén incursoas en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea estarán a lo dispuesto en el artículo 58 del T.R.L.C.S.P.

Las empresas no españolas y no comunitarias estarán a lo dispuesto en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P.

Las uniones de empresarios podrán contratar con XF conforme a lo establecido en el artículo 59 del T.R.L.C.S.P.

F. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

G. PRESUPUESTO

El presupuesto total del contrato es 63.404 € (IVA incluido).

El valor estimado del presente contrato (sin IVA), teniendo en cuenta el valor de las posibles modificaciones (10%), es de 57.640,00 €.

H. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN.

No se requiere

I. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El suministro será financiado con las dotaciones previstas en los presupuestos de explotación y capital de XF.

J. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de los deberes adicionales asumidos por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos y en la siguiente prelación en caso de contradicción:

- El pliego de condiciones y su hoja de especificaciones.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento de formalización.

K. GARANTIA PROVISIONAL

No se requiere

L. GARANTIA DEFINITIVA

5% del importe base de adjudicación

M. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la siguiente dirección:

Centro de XENÉTICA FONTAO, S.A., (sito en Fontao -Esperante. 27210- Lugo)

Invitación a presentar oferta en el procedimiento negociado sin publicidad. El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Del envío de la invitación a presentar oferta, de su recepción y su contestación se dejará constancia expresa en el expediente. Se concede un plazo de diez días naturales para la presentación de ofertas.

N.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En los casos en los que, conforme al artículo 65 del T.R.L.C.S.P., no se requiera clasificación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por los medios precisados en los párrafos siguientes.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al presupuesto exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera deberá presentarse en original o fotocopia debidamente compulsada.

O.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica deberá justificarse mediante una relación de las principales contrataciones de suministro de tipología semejante a la que es el objeto de este PROCEDIMIENTO efectuadas durante los tres últimos años, indicando su importe, fecha, y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes CERTIFICADOS sobre estas.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se reputará solvente al licitador que declare haber ejecutado en conjunto suministros semejantes que representen un volumen de negocio igual o superior a 60.000 euros.

De conformidad con lo anterior, y en relación con la solvencia técnica y profesional el licitador deberá cubrir el siguiente cuadro que se incluirá en el sobre A "documentación general"

RELACIÓN DE SUMINISTROS SEMEJANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

<u>Denominación y objeto concreto</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)</u>	<u>Destinatario</u>
---------------------------------------	----------------	--	---------------------

El citado período de tres años comprenderá:

- Respecto del año 2013 desde el día equivalente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31/13.
- Los años 2014, 2015 completos.
- Y el período transcurrido del año 2016 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone, efectivamente, de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

La disposición de medios aportados a través de otra entidad se demostrará mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, emitido por la entidad colaboradora, y que en caso de resultar adjudicatario/s del contrato, los licitador/es se comprometen a ejecutar el incluso y con los mismos medios que aportara para acreditar su solvencia.

Para los efectos de la valoración de su relación o en el corresponsal a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los trabajos referidos.

Para los efectos de la valoración de su relación o en los correspondientes a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los referidos trabajos.

La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional deberá ir debidamente firmada por el representante de la empresa.

En el caso de justificar mediante certificaciones, estas se presentarán en original o fotocopia debidamente compulsada.

P.- ASPECTOS NEGOCIABLES.

Será objeto de negociación el precio del contrato, que no podrá superar el tipo máximo de licitación establecido en el pliego, así como la reducción del plazo máximo de entrega y número de estaciones de trabajo. Se valorarán de la forma siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (La oferta se presentará en modelo ANEXO I en el sobre B)
MÁXIMO 100 puntos.

- 1. Oferta económica (importe del arrendamiento más opción de compra). Ponderación hasta 80 puntos.**

La valoración de la mejora económica se realizará con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times (L - O_i / L - K)$$

Siendo P_i = Puntuación obtenida

Siendo P_m = Puntuación máxima de este criterio

Siendo L = Presupuesto base de licitación.

Siendo O_i = Presupuesto de la oferta a valorar

Siendo K = Presupuesto excelente que obtendrá la máxima puntuación del criterio

Se considera presupuesto óptimo aquel que resulte de aplicar al promedio aritmético de las ofertas admitidas a la licitación, una baja en 10 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.

Para los efectos del artículo 152 del T.R.L.C.S.P. podrán tener la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas en las que su porcentaje de baja exceda en 10 unidades, por lo menos, el promedio aritmético de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

- 2. Mejoras en el tiempo de ejecución y puesta a disposición de la empresa de la IT (Siendo el tiempo máximo de ejecución previsto de 2 meses).**

Puntuación máxima 10 puntos..... Reducción de un 50 %

del plazo máximo

Puntuación mínima 0 puntos..... No reducción

Puntuaciones intermedias de forma proporcional.

3. Mejoras en el número de ESTACIONES DE TRABAJO adicionales con las características previstas en el punto 2 del pliego técnico en el ítem Nº 7.

Puntuación máxima 10 puntos..... Determinada por el número de equipos ofertados adicionalmente por la mejor oferta presentada.

Puntuación mínima 0 puntos..... No oferta equipos adicionales.

Puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Tras el estudio de las ofertas presentadas se solicitará a cada uno de los licitadores cuya oferta sea de interés para la sociedad, la mejora de la oferta en los aspectos negociables, según lo previsto en la cláusula 18 de pliego de condiciones particulares.

Q.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

NO

sí

R.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

No se exigen

S.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

Plazo de ejecución: DOS MESES

Plazo de duración del contrato: 36 meses.

Lugar:

- Centro de XENÉTICA FONTAO, S.A., (sito en Fontao –Esperante -27210- Lugo)

Forma de pago:

La prestación será facturada en 36 mensualidades. Las facturas recibidas al final de cada mensualidad, se abonarán por Xenética Fontao, S.A. en un plazo máximo de 30 días.

T.- PLAZO DE GARANTÍA

TRES AÑOS.

U.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE, según informe realizado incluido en el expediente de contratación.

V.- PENALIZACIÓN

En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a XF, en el que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 212 del T.R.L.C.S.P.).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64 y 118 del T.R.L.C.S. Se

entenderá como cumplimiento defectuoso de la prestación, el caso del suministro que sea rechazado, mediante informe firmado por técnico especialista de la empresa, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que XENÉTICA FONTAO pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso o cumplimiento defectuoso imputable al contratista

Conforme a lo dispuesto en el apartado "24" del pliego de condiciones.

W.- VARIANTES

No se admiten variantes, pero sí las mejoras prevista en el apartado P de la hoja de especificaciones.

X.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser modificado de acuerdo con el establecido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas particulares.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, podrá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLSCP y en el presente pliego, y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a estos efectos el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El importe máximo que supondrán estas modificaciones será del 10% del presupuesto de licitación, conforme a lo indicado en el apartado G de la hoja de especificaciones

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (IT) EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (CON OPCIÓN DE COMPRA) PARA LA EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.

1. Definición objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro para la sociedad mercantil pública autonómica XENÉTICA FONTAO, S.A. (en adelante XF) de una INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (IT), según las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado A de la hoja de especificaciones.

2. Régimen jurídico

El contrato celebrado tendrá la consideración de contrato privado.

La presente contratación, en cuanto a su adjudicación, se registrará por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias, por el pliego de prescripciones técnicas que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, por la Instrucción reguladora de los procedimientos para la contratación de XF, publicada en la web de la empresa (www.xeneticafontao.com), y en su defecto el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en adelante T.R.L.C.S.P y sus disposiciones de desarrollo, en lo que sea aplicable a XF, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los pliegos, formando estos parte integrante de ellos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por XF que puedan tener aplicación en la ejecución del pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

3. Identificación del órgano de contratación y perfil de contratante.

El Consejo de Administración de XF, será el órgano contratante de la sociedad.

El perfil de contratante podrá consultarse en la página web de XF (www.xeneticafontao.com), en la sección dedicada a "PERFIL DEL CONTRATANTE" y en la plataforma de contratación autonómica (www.contratosdeg Galicia.es).

4. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del suministro al que se refiere el presente pliego se regirá por los artículos 170c) y 177 del T.R.L.C.S.P por el procedimiento negociado sin publicidad.

5. Condiciones de aptitud exigibles para contratar.

Sólo podrán contratar con XF, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, no estén incursas en la prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este pliego, y que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, acreditándose debidamente, y disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En ningún caso podrán contratar con la Empresa Pública XF, S.A. las personas que estén incursas en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 60 del T.R.L.C.S.P...

Respeto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se estará al dispuesto en el artículo 58 del T.R.L.C.S.P.

En cuanto las empresas no españolas y no comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P...

Podrán contratar con XF las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. Las uniones de empresarios estarán a lo dispuesto en el artículo 59 del T.R.L.C.S.P...

Conforme prescribe el artículo 24 del RGLCAP, en todo lo que no se oponga al establecido en el T.R.L.C.S.P., para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato a unión temporal sea eficaz frente a XF será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el

caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a XF.

6.Sistema de determinación de precio.

Según apartado "F" de la hoja de especificaciones.

7.Presupuesto

El presupuesto base de licitación será establecido en el apartado "G" de la hoja de especificaciones. El presupuesto indicado determinara con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de coste prevista.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos e impuestos sean legalmente repercutibles y demás gastos que fueran de aplicación. Sin embargo, y según el artículo 87 del T.R.L.C.S.P., se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el valor añadido, IVA, que deba soportar XF.

El presupuesto base de licitación se consideran como precio máximo de licitación, por lo que se desestimarán las ofertas que superen dicho presupuesto.

Se señala que el contrato tiene carácter global, incluyendo la totalidad del suministro a ejecutar.

Las ofertas formuladas de forma incorrecta o incompleta, originarán la exclusión del licitador.

8.Exigencia de clasificación.

Según apartado "H" de la hoja de especificaciones.

9.Crédito presupuestario.

Conforme a lo especificado en el apartado "I" de la hoja de especificaciones.

10.Garantía provisional.

Para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional. Cuando se exija la constitución de garantía provisional, y así se indique en el apartado "K" de la hoja de especificaciones, se presentará la documentación de tener constituida la citada garantía.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y para el licitador, que resulte adjudicatario, del cumplimiento del deber de presentar la documentación

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a adscribir a la ejecución del contrato que le sean reclamados, y de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía exigida podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P., y el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El documento referente a la garantía provisional se presentará en sobre independiente dentro del sobre "A".

11. Garantía definitiva.

El adjudicatario entregará la XF el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en el plazo de (10) diez días hábiles una vez requerida al ser seleccionado, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o del presupuesto base de licitación cuando el precio se determine en precios unitarios.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento íntegro, por el adjudicatario, de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

Se entenderá que el aval debe presentarse con renuncia al beneficio de excusión la que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, el primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que habían podido corresponderle contra lo tomador.

En todo caso a garantía exigida podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P., y el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

En el caso de incurrir en presunción de temeridad alguna oferta, de acuerdo con las condiciones señaladas en el apartado "O" de la hoja de especificaciones, se le aplicarán los procedimientos indicados en el T.R.L.C.S.P. a efectos de que el licitante pueda continuar en el proceso. En cualquiera caso, cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición haya estado incurso inicialmente en

presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 10 por 100 del importe base de licitación, de conformidad con el dispuesto por el artículo 95 del T.R.L.C.S.P.

La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del T.R.L.C.S.P...

12. Procedimiento de adjudicación. Invitación a presentar oferta en el procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible. Del envío de la invitación a presentar oferta, de su recepción y su contestación se dejará constancia expresa en el expediente.

13. Lugar y plazo de las proposiciones.

La documentación para participar en este procedimiento, deberá presentarse en mano dentro del plazo señalado en la hoja de especificaciones, en el Registro del Centro de XENÉTICA FONTAO, S.A., (sito en Fontao -Esperante.). El incumplimiento del lugar de presentación de las proposiciones será causa de exclusión del procedimiento si las proposiciones son recibidas en el Registro General de XF en la dirección anteriormente indicada, posteriormente al plazo de presentación señalado.

Asimismo, los sobres podrán ser enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en el apartado "M" de la hoja de especificaciones de este pliego. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar la XF a remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. No será admitida la proposición sin la concurrencia de ambos requisitos. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la indicada fecha sin recibirse la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Para el caso de que exista diferencia entre el huso horario del lugar de presentación de la proposición y el lugar de recepción, predominará el huso horario del lugar de presentación. Las proposiciones recibidas en el Registro General de XF en la dirección anteriormente indicada, posterior al plazo de presentación señalado serán excluidas del procedimiento.

14. Variantes.

No se admiten variantes pero sí mejoras según el apartado "P" de la Hoja de especificaciones.

15. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Según los medios especificados en el apartado "N" de la hoja de especificaciones.

El empresario podrá basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante el Órgano de Contratación que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de los medios necesarios.

En iguales condiciones, las uniones de empresarios podrán basarse en las capacidades de los participantes en la unión o en las de otras entidades diferentes.

16. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

Según los medios especificados en el apartado "O" de la hoja de especificaciones.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone, efectivamente, de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

La disposición de medios aportados a través de otra entidad se demostrará mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, emitido por la entidad colaboradora, y que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el licitador se compromete a ejecutar el mismo y con los mismos medios que aportara para acreditar su solvencia.

17. Formalización de las proposiciones.

La documentación se presentará en dos sobres independientes redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Gallega y tratándose de empresas extranjeras deberán acompañar la traducción oficial. Los sobres se presentarán cerrados.

Será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la proposición dividida en dos partes: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL y SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. La inclusión de la proposición económica o criterios que se deban incluir en el sobre B en el sobre A determinará la exclusión del licitador.

En el exterior del sobre, en forma bien visible, y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

Segundo corresponda se indicará **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL** y **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**.

- Título del proyecto.
- Referencia completa del expediente y de su clave.
- SE INDICARÁ EL NÚMERO/S DE LOTE/S AL QUE SE PRESENTAN OFERTAS si fuera el caso.
- Licitador (nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social).
- Número de fax.
- Número de teléfono.
- Dirección.
- Dirección de correo electrónico.
- Número de inscripción del Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Número de inscripción del Registro de Empresas Acreditadas.
- Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando, asimismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 de TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, sólo será necesario incluir en el sobre A, una **declaración responsable del candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** (según el modelo que se incluye Anexo II).

Esta declaración sustituye a los documentos que se indican en la cláusula 18 de este pliego, que acreditan la personalidad y la capacidad de obrar del empresario, así como la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible; la representación del empresario; la solvencia económica o financiera; la solvencia técnica o profesional (o en su caso, la clasificación); la acreditación de **no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración** (en particular, de encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios, tanto con la hacienda del Estado, como con la

autonómica, la local, y con la Seguridad Social) impuestas por las disposiciones vigentes; la inscripción en un registro oficial de licitadores.

De acuerdo con el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, fecha que debe tener en cuenta el licitador a los efectos de poderlos acreditar, de resultar adjudicatario.

Todas las empresas licitadoras, pertenezcan o no a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 de Código de Comercio o sociedades en las que concurran alguno de estos supuestos, deberán presentar también declaración (mismo Anexo II) en la cual se haga constar dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incursas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 145.4, párrafo segundo del TRLCSP y 86 de RGLCAP, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el caso de presentarse ofertas por una unión de empresarios, la declaración responsable deberá suscribirse por cada una de las empresas que la constituyen. Asimismo deberán presentar el escrito de compromiso de UTE con el contenido que exige el artículo 59.2, párrafo segundo, del TRLCSP.

17.1. Documentación oferta económica y criterios de valoración automática mediante fórmulas (sobre B) que contendrá:

- 1- El sobre B contendrá igualmente la Proposición Económica conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. También se indicará la opción de compra total de la infraestructura tecnológica (IT), una vez finalizados los 3 años. La suma del importe del arrendamiento más la opción de compra no podrá exceder el presupuesto máximo de licitación, siendo rechazada la proposición que supere dicho presupuesto de licitación.
- 2- Justificación de los plazos de ejecución en los que el licitador se compromete a realizar el suministro desde el que se le requiera para el efecto, con expresión, si es el caso, de la organización con elementos personales y materiales para la ejecución del suministro.
- 3- Catálogos, descripciones, fotografías, muestras y cuantos otros datos y documentos permitan evaluar la adecuación del suministro ofertados a la satisfacción de las necesidades objeto del

contrato de conformidad con el Pliego de Prescripciones técnicas o de las mejoras ofertadas de acuerdo los criterios de valoración (apartado "P" de la hoja de especificaciones).

- 4- Cualquiera otra información que, por considerarla interesante el licitador, pueda estar contenida en los criterios a valorar por el Órgano de Contratación.
- 5- En este sobre se incluirá, si es el caso, para la aplicación de lo establecido en la cláusula de criterios de valoración de fórmulas de desempate de esta hoja de especificaciones, la relación laboral con personas con discapacidad se acreditará mediante la aportación en este sobre de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Si es el caso, documentación justificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, para los efectos de lo dispuesto en sus artículos 11 y 19, conforme a lo reflejado en las fórmulas de desempate de este pliego de condiciones.

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado por el órgano de contratación así como las que sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

18. Adjudicación. Negociación de los términos del contrato.

El Órgano de contratación negociará con los licitadores las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado de conformidad con lo previsto en el artículo 178 TRLCSP.

El artículo 169 del TRLCSP dispone que en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos

candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. En los correspondientes pliegos se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación por las empresas.

El Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 24 de julio de 2014 y publicado por Resolución de 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 179, de 19 de septiembre), subrayaba la importancia de negociar en los procedimientos negociados al determinar que “en los procedimientos negociados se fijará la realización de una fase de negociación de los términos contractuales con las empresas invitadas para alcanzar la oferta con la mejor relación calidad/precio”.

El órgano encargado de la negociación estará formado por la Dirección-Xerente de Xenética Fontao, S.A. y dos técnicos superiores de la sociedad pública (La Directora técnica del Laboratorio de Genética Molecular y el Jefe de Sección Técnica de Producción y Técnicas de Reproducción, que actuará además como secretario del órgano negociador).

El órgano encargado de la negociación procederá del siguiente modo:

- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas. El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en el pliego [apartado “P” de la Hoja de especificaciones] y se desarrollará del siguiente modo:

- El órgano negociador invitará por escrito a negociar a los licitadores, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

En esta comunicación no se identificará a los empresarios que han presentado el resto de las proposiciones.

Las invitaciones se enviarán por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo expresado en la hoja de especificaciones del presente pliego. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberán cumplir lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

- Los licitadores podrán entonces presentar en un plazo de tres días su contestación, por escrito en sobre cerrado dirigido al órgano encargado de la negociación, en el registro del órgano de contratación, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo expresado en la hoja de especificaciones del presente pliego.

- La contestación del licitador podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio o criterios considerados.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas.

A los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, el órgano encargado de la negociación, como proponente de la contratación, elaborará un informe en el que clasifique las ofertas de los licitadores según el resultado de la negociación que elevará al Órgano de contratación.

Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en los plazos señalados, presente:

- En el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento:

1.- La presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia sustituida por la declaración responsable. Deberá presentar los documentos – en original o copia debidamente compulsada – que acrediten lo declarado previamente.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que el licitador haya indicado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

- En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento:

2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

El servicio gestor procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 60.2.d) TRLCSP.

19. Notificación y publicación de la adjudicación.

De acuerdo con el artº 135, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se había desestimado su candidatura.
2. Con respecto los licitadores excluidos de procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se admite su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que hubiera sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que presentaron los restantes licitadores cuyas ofertas habían sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, puede efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos designarán al presentar sus proposición, en los términos establecidos en el art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas las notificaciones, con los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre será de cinco (5) días.

19. Adjudicación

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el apartado O del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

20. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.4.1. Plazo de formalización

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

22. Ejecución del contrato

El contratista estará obligado a la entrega del suministro en el plazo máximo indicado en la hoja de especificaciones o plazo ofertado por el licitador, o en el inferior que se deduzca de su oferta, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El material será entregado, según necesidad, en la sede de Xenética Fontao en Esperante-Lugo.

Los gastos de entrega y transporte y cualquier otro que puedan surgir serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la XF, conforme a lo establecido en el párrafo precedente, excepto que esta incurriera en mora al recibirlos.

La entrega, para su constatación, exigirá por parte de XF un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente de producirse. Cuando dicha comunicación sea preceptiva.

Si los bienes no se encuentran en estado de poder ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se le darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que enmiende los defectos observados o para que proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar la XF por todos los daños y pérdidas se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de XF.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los deberes derivados de la ejecución del contrato, XF podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, tras la comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios de XF o los expresamente concertados para el efecto. XF tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que se deba entregar como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí el análisis, el ensayo y las pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer los criterios de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.

El adjudicatario quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acorde XF, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, de ser el caso, a la resolución del contrato.

Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado.

En caso de que se establezca un plazo de garantía este comenzará a contar desde la recepción formal del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con sus términos y la satisfacción de XF, la totalidad de la prestación.

23. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el indicado en el apartado "T" de la hoja de especificaciones, o de ser mayor, el ofertado por el contratista.

24. Penalidades por demora.

En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a XF, en el que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del incluso o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 212 del T.R.L.C.S.P.).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64 y 118 del T.R.L.C.S.P...

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que XF pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista

25. Forma de pago

XF deberá abonar el precio dentro del plazo de 30 días de fecha factura.

XF sólo dará su conformidad a la factura si el suministro fue realizada conforme a las condiciones previstas. Asimismo la factura deberá referirse los suministros realizados y deberá constar a nombre de XENÉTICA FONTAO. S.A. (A 27222207). Se presentará en el Registro General de la Empresa a atención del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, sito en:

Fontao-Esperante

27210 LUGO

En caso de disconformidad con la factura presentada XF deberá manifestar las causas de la misma en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de su recepción.

26. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los posibles anuncios de licitación y de formalización del contrato de estar previsto. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario, lo que está incluido en el presupuesto ofertado, los gastos de transporte, instalación y colocación de todos y cada uno de los elementos que componen el indicado suministro. Igualmente, correrán a su cargo los impuestos por cualquier índole de los diversos conceptos, incluso el impuesto sobre el valor añadido.

27. Cesión del contrato.

Se admitirá la cesión del contrato siempre que las calidades técnicas del cedente no sean causa determinante en su adjudicación, y siempre que se cumpla en los requisitos establecidos en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

28. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros a realización parcial del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 227 del T.R.L.C.S.P., siempre y cuando las prestaciones parciales subcontratadas no excedan del 60% del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a XF, con sujeción estricta a las prescripciones del presente pliego, a las prescripciones técnicas y a las condiciones establecidas en su oferta técnica.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El subcontratista puede accionar contra el contratista, pero no existe propiamente una relación directa entre la XF y el subcontratista ni, en consecuencia, está reconocida la posibilidad de entablar una acción contra aquella.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que hayan previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les vayan a encomendar su realización.

29. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) Por mutuo acuerdo. Sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- b) En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Órgano de Contratación potestativamente continuará el contrato si el contratista había prestado las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.
- c) El incumplimiento de los deberes derivados del contrato por parte de XF originará la resolución de aquel sólo en los casos previstos en el T.R.L.C.S.P...

La resolución del contrato tendrá lugar, además, en los restantes supuestos señalados en el artículo 223 y 299 de la TRLCSP.

30. Modificación del contrato.

De acuerdo con la Disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, (introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) si dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá contemplarse la posibilidad de modificación del presupuesto indicado con carácter de máximo.

Los supuestos contemplados que pueden dar lugar a eventuales modificaciones que incrementen el importe inicialmente previsto se recogen en el apartado X de la Hoja de Especificaciones.

Por otra parte el órgano de contratación reservara la facultad modificar el contrato, con sujeción a lo dispuesto en esta cláusula:

1-En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para modificaciones de contrato que se realicen cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

2 Modificaciones previstas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del T.R.L.C.S.P, el contrato podrá modificarse con el objeto de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo y ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justificar la modificación cuando se produzca una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación del contrato correspondiente.

Se entenderá que la insuficiencia presupuestaria y persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

La insuficiencia presupuestaria se considerará sobrevenida cuando:

- Se produzca un descenso en las transferencias recibidas de la administración autonómica respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.

- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.

- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación de contrato.

- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria por la administración autonómica que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios

públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias etc.

En el procedimiento que se aplicará para estas modificaciones del contrato será preciso dar audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

- a) Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de los deberes:

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de los deberes serán efectuadas en el porcentaje que venga exigida por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respetó la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir estos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

- b) Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato:

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de las anualidades será realizado en la medida que venga exigida por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la

legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

31. Revisión de precios.

NO PROCEDE, según informe realizado incluido en el expediente de contratación.

32. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de los preceptos contenidos en la sección 4.^a del Capítulo II del Título II del Libro IV de esta Ley será competencia del orden jurisdiccional civil.

Se hace sometimiento expreso de las partes a los foros y tribunales de la Ciudad de LUGO.

Santiago de Compostela, 7 de septiembre de 2016

La Presidenta del Consejo de administración de Xenética Fontao, S.A.



Patricia Lilloa Afonso

ANEXO I

Don -----, con domicilio en -----, provincia de -----, calle ----- número----- y D.N.I. número-----, en nombre (propio)(o de la Empresa que representa----- con C.I.F.-----), enterado del anuncio publicado en el ----- del día ---- de ----- de----- y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro----- se compromete a tomar a su cargo a ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por un período de ----- y por la cantidad que se enumera de sucesivo:

1. Oferta	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO 3 años (36 meses)
A	ARRENDAMIENTO, de la Infraestructura tecnológica según Pliego de Prescripciones Técnicas.	Base Imponible:€ IVA:.....€ Total (Base +IVA):€ Arrendamiento 1 Mes	Base Imponible:€ IVA:.....€ Total (Base +IVA):€ Arrendamiento 3 años (36 meses)
B	OPCIÓN DE COMPRA (Finalizados los 3 años).	-	Base Imponible:€ IVA:.....€ Total (Base +IVA):€ Opción de compra
C	IMPORTE TOTAL (del arrendamiento más la opción de compra). La suma del importe del arrendamiento más la opción de compra no podrá exceder el presupuesto máximo de licitación (63.404 € IVA incluido), siendo rechazada la proposición que supere dicho presupuesto de licitación.	-	Base Imponible:€ IVA:.....€ Total (Base +IVA):€ Total del contrato (A+B)

R. M. de Lugo, Tomo 254, Sección B, Libro 0, Folio 72, Folia LU-5809, Inscripción 1ª - N.I.F. A-27282207

2. Oferto una reducción del plazo máximo de entrega desde la adjudicación por XENÉTICA FONTAO, S.A. del suministro de un.....%

3. Oferto equipamiento adicional: Nº adicional de estaciones de trabajo.

.....

.....,.....de.....de 20.....

(Fecha y Firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración:

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de práctica de notificaciones:
(En caso de actuar en representación)

Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que el firmante de la declaración, o entidad a que represento, tiene la plena capacidad para celebrar el contrato al que presenta su proposición económica, y reúne los requisitos de solvencia y habilitación profesional exigidos en el pliego de cláusulas particulares, y se comprometo a acreditar dichos extremos ante cualquier requerimiento del órgano de contratación de XF, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato.
- Que el firmante de la declaración, o entidad a que represento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP introducido por el artículo 44 dos de la "Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internalización" comprometiera a acreditar frente al órgano de contratación,

previamente la adjudicación del contrato o, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación la posesión o validez de los documentos exigidos en el mencionado artículo.

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre .de incompatibilidades del privado al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, nos tener establecidos en la misma.
- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto a estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Estado
(nº _____)

Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia(nº _____)

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):
- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a)

b)

- Que conoce el pliego de condiciones y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- Que conoce el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, al efecto de lo dispuesto en la Resolución de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 24/7/2014, publicado en el DOG, nº79, de 19/9/2014.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que habían sido necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

Firma:

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO VARIACIÓN

D. Dña., con el DNI núm., en nombre propio
o en representación de la empresa....., con el NIF/CIF
núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que me encuentro inscrito o la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro
..... con el número y que las circunstancias reflejadas en la
certificación del incluso no experimentaron variación.

..... de de

(Lugar, fecha, firma y serlo del licitador)

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (IT) EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (CON OPCIÓN DE COMPRA) PARA LA EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de una INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (IT) para la sociedad mercantil pública Xenética Fontao, SA. Mediante la modalidad de arrendamiento con opción de compra por procedimiento negociado sin publicidad.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SUMINISTRO, SERVICIOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (IT)

Los equipos deben de ser nuevos y las características técnicas descritas a continuación son especificaciones de cumplimiento mínimo.

ITEM	UDES	PRODUCTO
1	2	SERVIDORES: Con características equivalentes o superiores a: Procesador Intel Xeon E5-2620V3-2.4 GHZ-32 GB RAM, Controlador de almacenamiento RAID - 2 Uddes. De disco duro 1,2 TB unidad o similar – Almacenamiento óptico DVD-RW-CONTROLADOR GRÁFICO MATROX G200EH2 o SIMILAR –CONEX. REDES Giga.
2	1	SERVIDOR: Con características equivalente o superior a: Procesador Intel Xeon E5-2603V3 (1,6 GHZ/6-core/15MB/85W) 8 GB-RAM-5 DISCOS DUROS DE 4 TB 6G SATA 7.2 RPM LFF (configurados en Raid 5 o similar) –CONEX. REDES Giga.
3	3	SOFTWARE SERVIDORES WIN SERVER 2012 Y LICENCIA DE USO EN 30 EQUIPOS.
4	1	SOFTWARE ESPECÍFICO BACK-UP PARA WIN SERVER 2012
5	28	SOFTWARE PROTECCIÓN ANTIVIRUS PARA 3 SERVIDORES Y 30 PUESTOS.
6	1	Firewall: Con características equivalente o superior a FORTIGATE 80 C/CM
7	10	ESTACIONES DE TRABAJO: Con características equivalente o superior a: Procesador Intel Xeon E3 -3,5 GHZ - 16 GB RAM), TECLADO – RATON, CON WIN 7 PROFESIONAL 64 BITS.
8	15	OFFICCE 2013 - 64 BITS O SUPERIOR/POSTERIOR.
9	20	MONITORES 24 PULGADAS - FULL HD 1900*1080 O SUPERIOR
10	1	SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED ACTUAL DE BASE 100 (1.200 ML) PARA 30 EQUIPOS A CABLEADO RED BASE 1.000 (GIGABYTE) O SUPERIOR.
11	1	MODULO RACK PARA SERVIDORES
12	1	SWICH equivalente o superior a HPE OFFICE CONNECT 1920-48G
13	1	TODAS LAS OPERACIONES DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA IT HASTA SU COMPLETA FUNCIONALIDAD.
14	1	SERVICIO DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. 1- ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio consistirá en el mantenimiento correctivo, evolutivos y preventivo de los sistemas de la IT objeto de este contrato (y a un total de 20 estaciones de trabajo), utilizando los procedimientos de gestión y operación necesarios para garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los sistema implementados lo que facilitara las tareas de los usuarios a los que se presta apoyo durante el período de validez del contrato. Se consideran incluidos dentro del alcance todos los elementos tecnológicos y funcionales descritos en este pliego, y en especial las siguientes acciones:

1. Mantenimiento de configuraciones: El adjudicatario llevará a cabo el mantenimiento de las configuraciones de todos los sistemas de la IT

2. Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo consiste en la revisión periódica de los principales indicadores utilizados para garantizar el correcto funcionamiento de la configuración de mantenimiento de la ITPP para detectar posibles anomalías o fuentes de problemas, inclusive la realización de pruebas de rendimiento.

3. Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo consiste en todas las reparaciones de cualquier tipo de componente que integra la infraestructura necesaria para restablecer su funcionamiento en el mismo estado en que se encontraba antes de producirse la incidencia.

4. Seguridad. El adjudicatario llevará a cabo las tareas básicas de administración de la seguridad informática a cargo, incluyendo:

- a. La aplicación de medidas para la protección de los datos contra el acceso no deseado en función de su nivel de confidencialidad.
- b. La revisión y parametrizado de funciones y permisos de usuario.
- c. La resolución de problemas.
- d. La gestión y el mantenimiento y actualización de la Plataforma contra los virus.

5. Para ello desempeñará, entre otras tareas:

- Adaptación óptima del sistema de la IT y Administración del sistema.
- Arranque y parada del sistema cuando sea el caso.
- Configuración de las copias de seguridad de acuerdo con la política de seguridad definida por Xenética Fontao, S.A. así como Gestión de espacio en los discos de servidores y respaldo.
- Mantenimiento de los sistemas operativos.

- Actualización de parches, paquetes de soporte, y similares, cuando sea el caso.

-Soporte para resolver los problemas de los usuarios de la IT.

6. Realización de un informe descriptivo de la IT, inventario, integración y configuración. Gestión de las garantías de los diferentes equipos que la integran.

Para ello la empresa Xenética Fontao, S.A. facilitará el acceso necesario a sus instalaciones y en especial a la IT.

2. NIVEL DE SERVICIO.

A estos efectos debe entenderse:

Tiempo de atención.-El tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia y su recepción por un técnico del contratista.

Tiempo resolución.- El tiempo trascurrido entre la recepción de una solicitud y /o incidencia (por cualquier medio: teléfono, correo electrónico, etc.) y la resolución efectiva de la misma.

Incidencia crítica.- Cualquier incidente que afecte a un servicio básico y esencial utilizado por uno o más usuarios, por lo que es imposible para el trabajo de los mismos, incluyendo las que impiden el correcto desarrollo de los trabajos de gestión de la empresa.

Acuerdo de nivel de servicio. Los tiempos máximos atención (TMA) y los tiempos máximos de resolución (TMR), requeridos son los que se establece a continuación:

concepto	Horario de atención	TMA	TMR
Microinformática e incidencias no críticas	08:00H-18:00H	20 minutos	12 horas en h de atención
Incidencias críticas	24x6		10 horas

El adjudicatario dispondrá de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio técnico en las condiciones que se establecen en este pliego.

3- PENALIZACIONES.

Xenética Fontao, S.A. podrá imponer penalizaciones **por incumplimiento de los tiempos máximos de resolución (TMR)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de desviación del TMR	Penalización a aplicar
Hasta un 50%	5% del precio mensual de adjudicación
Entre un 50% y un 100%	10% del precio mensual de adjudicación
Superior al 200%	20% del precio mensual de adjudicación

La evaluación de incumplimientos se realizará mes a mes en función de las incidencias producidas y de la atención recibida, y la penalización, si es el caso se aplicará sobre el importe de la factura mensual.

4-DURACIÓN DEL SERVICIO.
Tres años desde la fecha de entrega efectiva del suministro(*)

(*)Entrega efectiva del suministro: Una vez realizada la instalación y completada la configuración y funcionalidad de la IT, esta será recibida en un documento firmado por un representante del adjudicatario y por el Director Gerente de Xenética Fontao, SA. Dejando constancia de que la oferta se ajusta a las características requeridas y al objeto de este procedimiento. En este momento se iniciará el cómputo del plazo de duración del contrato.

Los licitadores deben aportar en sus propuestas toda información disponible (técnica, consumos, ratios de averías, etc.) sobre los equipos ofertados. En concreto, deberán aportar documentos técnicos de los equipos ofertados, modelo, características, especificaciones técnicas y fotografías.

3. SEGUROS.

Los equipos estarán asegurados a todo riesgo durante el periodo de vigencia del contrato, ya sea mediante garantía, seguro adicional, de responsabilidad u otros. La responsabilidad del pago de la prima correspondiente correrá a cargo del adjudicatario.

Santiago de Compostela, 7 de septiembre de 2016

La Presidenta del Consejo de administración de Xenética Fontao, S.A.



Patricia Ulloa Alonso